

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. TELESFORO ANDAZOLA NEVÁREZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", LOS CUALES SE SUJETÁN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 21 de enero del año 2022, el DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió un Acuerdo mediante el cual autorizó la enajenación de dos cabezas de ganado bovino (un torete Angus y un torete Hereford), para la adquisición de mérito. Dicho acuerdo se agrega al presente instrumento identificado como ANEXO 1, el cual una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integrante del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luís

Emylik .

00~

Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- **I.4** Que entre sus Unidades Académicas se encuentra la Facultad de Zootecnia y Ecología, la cual se encuentra ubicada en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y cuenta con diversas unidades de producción con fines académicos, de investigación y extensión en las cuales produce bienes agropecuarios.
- I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II .- DECLARA "EL COMPRADOR":

17

- II.1 Que es una persona física con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato, el cual se identifica con Credencial de para votar número 2555008866275, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el RFC: AANT540104MM0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
- II.3 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en domicilio conocido, S/N, Localidad de Santa Rosa, C.P. 33160, San Francisco de Borja, Chihuahua, el cual podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "LA UNIVERSIDAD" transfiere a favor de "EL COMPRADOR", la propiedad de los bienes consistente en dos cabezas de ganado bovino (un torete Angus y un torete Hereford), propiedad de "LA UNIVERSIDAD" y producidas por la Facultad de Zootecnia y Ecología, mismas que recibe "EL COMPRADOR" de entera conformidad en las condiciones que en este acto se encuentran.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO: Los semovientes objeto de la compraventa plasmada en el presente contrato, se describen e identifican en la tabla que a continuación se plasma:

No.	Raza	ID Privad a	Identificación SINIGA	Sex	Edad	Estado fisiológico	Raza	Ubicación
1	Bovino	H11	0816521172	М	20 meses	Torete	Angus	El Sauz
2	Bovino	H137	0816521125	М	19 meses	Torete	Hereford	El Sauz

Página 2 de 4

La presente hoja corresponde al Contrato de Compraventa celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. TELESFORO ANDAZOLA NEVÁREZ, en fecha 22 de enero del año 2022.

002

TERCERA.- PRECIO: "LAS PARTES" acuerdan que, de acuerdo con la valoración hecha por "LA UNIVERSIDAD", el monto establecido como precio definitivo por la compraventa de las dos cabezas de ganado bovino (un torete Angus y un torete Hereford), objeto del presente contrato, asciende a la cantidad total de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), suma que deberá ser pagada por "EL COMPRADOR" por medio de transferencia bancaria o depósito a la cuenta de "LA UNIVERSIDAD" que en su momento se determine.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El pago a que hace referencia la cláusula anterior, se realizará en una sola exhibición por parte de "EL COMPRADOR", a más tardar el día 28 de febrero del año 2022, mediante transferencia interbancaria a la cuenta que para tal efecto determine "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato, "LAS PARTES" adquieren los siguientes compromisos:

a) "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

. : 5

- Entregar a "EL COMPRADOR" los bienes objeto del presente contrato en las instalaciones que para tal efecto determine la Facultad de Zootecnia y Ecología propiedad de "LA UNIVERSIDAD".
- 2. Hacer entrega de los documentos que acrediten la propiedad de los bienes adquiridos, así como todos los registros, certificados zoosanitarios, y demás documentos legales que correspondan a la fecha de firma del presente instrumento.
- 3. Entregar las facturas correspondientes de los bienes, si así corresponde, mismas que deberán contar con los requisitos legales aplicables y vigentes al momento de la celebración de este contrato.
- b) "EL COMPRADOR" se compromete a:
- 1. Recibir los bienes en las instalaciones que para tal efecto determine la Facultad de Zootecnia y Ecología propiedad de "LA UNIVERSIDAD", en las condiciones en que se encuentren, previa valoración y aceptación hecha por él mismo.
- Pagar a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), como pago total por la compraventa de los semovientes objeto del presente contrato, en los términos señalados en la Cláusula que antecede.
- 3. Una vez recibidas las cabezas de ganado, "EL COMPRADOR" cubrirá el costo del flete del transporte de estas, en su caso, liberando a "LA UNIVERSIDAD" de toda responsabilidad al respecto.

SEXTA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

SÉPTIMA.- CESIÓN: "LAS PARTES" convienen y manifiestan su conformidad de que no podrán en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que le concede el presente contrato, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que el personal de cada una que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este instrumento, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte a

9

la que pertenece, por lo que la relación laboral del personal comisionado no sufrirá modificación alguna virtud al presente contrato.

NOVENA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMPRADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de "LAS PARTES", quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente contrato únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente contrato constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo en someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a 22 de enero del año 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD".

55

POR "EL COMPRADOR"

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO

C. TELESFORO ANDAZOLA NEVÁREZ

DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO

LEGAL

TESTIGOS

Ph D. ĆARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

M.I. SERGIO CARMONA MARTÍNEZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA



Chihuahua, Chihuahua, a 21 de enero de 2022

DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por los Artículos 4 fracción V, 19 y 23 fracciones III, IV y XI y 94 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los Artículos 2, 73, 74 y 75 del Reglamento General de Bienes Muebles de la Universidad Autónoma de Chihuahua y:

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua es propietaria de ganado consistente, entre los que se encuentran dos cabezas de ganado bovino (un torete Angus y un torete Hereford), mismo que está bajo resguardo de la Facultad de Zootecnia y Ecología.
- II. Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica, Artículo 4 fracción V, tiene la atribución de hacerse llegar de recursos para su sostenimiento.
- II. Que la Facultad de Zootecnia y Ecología, ha solicitado la enajenación de dos cabezas de ganado bovino (un torete Angus y un torete Hereford), por haber cumplido su propósito fisiológico de investigación y docencia, por lo que surge la necesidad de enajenarlo de conformidad con la normatividad universitaria.
- III. Que, a partir de las consideraciones anteriores, y vista la necesidad de llevar a cabo la enajenación, esta autoridad considera procedente la transferencia de la propiedad de dos cabezas de ganado bovino (un torete Angus y un torete Hereford).

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

-

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la enajenación a favor de las personas que cumplan con los requisitos de conformidad a los procedimientos acordados, resulten favorecidos para adquirir mediante un Contrato de Compra-venta el ganado consistente en dos cabezas de ganado bovino (un torete Angus y un torete Hereford), mismas que se identifican a continuación:

RECTORÍA
Edificio de Rectoria
Escorza No. 900, Col Centro, C.P 31000
Teléfonos directos: +52(614)439,1516
+52(614)439.1550
Commutador:+52(614)439.1500
e-mail:rectoria@uach.mx
Chihuahua, Chih., Mex.
www.uach.mx



ALL STOR

No.	Raza	ID Privad a	Identificación SINIGA	Sex o	Edad	Estado fisiológi co	Raza	Ubicación
1	Bovino	H11	0816521172	М	20 meses	Torete	Angus	El Sauz
2	Bovino	H137	0816521125	М	19 meses	Torete	Hereford	El Sauz

SEGUNDO.- Se instruye al Departamento de Asuntos Jurídicos, a los Departamentos de Bienes Patrimoniales, Tesorería y Contabilidad de la Dirección Administrativa, así como a la Auditoría Interna para que realicen los trámites administrativos y legales conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

DR. JESÚS VILLALÓBOS JIÓN RECTOR